



Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 DIC 2018

EX.Nº 1974, VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº 458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorándum Nº30.818 de 5 de Diciembre de 2018, del Director de Obras.-

DECRETO:

1.- Procédase, por el propietario del inmueble ubicado en calle **LOS JESUITAS N° 832** a demoler una construcción de una estructura metálica tipo cobertizo, conformada por pilares y vigas de perfil de acero, de aproximado 25 m.² de superficie a nivel de 1° piso y sobre la cual, es decir a nivel de 2° piso, se ejecutó una terraza conformada por pilares y vigas de madera de aproximadamente 25 m.² y cubierta de planchas traslucidas y una ampliación de madera y cubierta de fierro galvanizado de aproximadamente 4 m.², construida en la terraza, emplazadas en el patio posterior adosadas al medianero norte, ejecutadas sin permiso municipal.-

2.- La demolición deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no cumpliere lo dispuesto en este Decreto dentro del plazo señalado la demolición se efectuará por la Municipalidad con auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía el curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del DFL Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del DFL Nº458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel que se dictó este decreto.-

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1974 / DE 2018.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la ordenanza sobre notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PCG/RRF/IMYJ/vbl.-

Distribución:

Interesado
Dirección de Obras (Departamento de Catastro)
Dirección de Innovación y Gestión de Calidad
Archivo
Decreto en Trámite 3429